

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 30 DE NOVIEMBRE DE 1954

Nº 12.530

*—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 49 de 27 de Febrero de 1954, por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas.
Resolución Nº 29 de 23 de Octubre de 1954, por el cual se reconoce Personería Jurídica.
Resueltos Nos. 14 y 15 de 14 de Enero de 1954, por los cuales se hacen unos ascensos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 16 de 15 de Enero de 1954, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 147 de 10 y 149 de 13 de Julio de 1954, por los cuales se nombran unos delegados.
Resolución Nº 1513 de 26 de Diciembre de 1953, por la cual se declara la calidad de panameña por nacimiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 839 de 4 de Septiembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 840 de 4 de Septiembre de 1953, por el cual se hace un ascenso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 11 de 27 de Octubre de 1954, por el cual se reforma una cláusula de un contrato.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3769 y 3770 de 24 de Octubre de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS EL 1º DE MARZO

DECRETO NUMERO 49

(DE 27 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas el primero de Marzo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día primero de marzo de 1946 entró a regir la actual Constitución de la República;
Que el Código de Trabajo declaró día de fiesta nacional el primero de marzo, para los efectos de las disposiciones del mismo Código, pero estas no comprenden a los empleados públicos;

Que el artículo 8º de la Ley 26 de 1941 faculta al Órgano Ejecutivo para ordenar el cierre de las Oficinas Públicas hasta por un día, por motivos justos.

DECRETA:

Se ordena el cierre de las Oficinas Públicas en todo el territorio nacional el día primero de **Marzo**.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. ARROCHA GRAELL.

RECONOCENSE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 29.—Panamá, 23 de Octubre de 1954.

El señor Hermenegildo Vanegas S., en su calidad de Presidente del "Comité Pro-Cultura

Balboeña", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, reconozca personería jurídica a este Comité.

Ha presentado con su solicitud los siguientes documentos:

a) Acta de fundación del Comité, el día 6 de enero de 1935.

b) Acta de la sesión en la cual fueron aprobados los estatutos.

c) Copia de los estatutos.

Los fines de este Comité son de ayuda mutua y tienden a elevar el nivel cultural del Distrito de Balboa. Estos no son lucrativos y no pugnan con la moral ni leyes vigentes. Por lo tanto.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica al "Comité Pro-Cultura Balboeña", fundado en la ciudad de Panamá el día 6 de enero de 1935 y aprobar sus estatutos de conformidad con el artículo 64 del Código Civil.

Cualquier modificación a los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

ASCENSOS

RESUELTO NUMERO 14

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 14.—Panamá, 14 de enero de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República.

RESUELVE:

Se hacen los siguientes ascensos en la Guardia Nacional:

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Bolleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Bolleno
Apartado N° 3445 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Cabo N° 633, Alonso A. Almanza, al rango
de Sargento Segundo.

Guardia N° 387, Ramón Granadillo, al rango
de Cabo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 15

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno
y Justicia.—Departamento de Gobierno y
Justicia.—Resuelto número 15.—Panamá, 14
de enero de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Ascender al Guardia N° 1277, Santiago Val-
derrama, al rango de Cabo en la Guardia Na-
cional.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 16

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno
y Justicia.—Departamento de Gobierno y Jus-
ticia.—Resuelto número 16.—Panamá, 15 de
enero de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder a Olga Alemán de Zanetti, Oficial
de Cuarta Categoría del Registro Civil, un (1)
mes de vacaciones de acuerdo con la Ley 121
de 1945, reformatoria del Artículo 796 del Co-
digo Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRANSE UNOS DELEGADOS

DECRETO NUMERO 147

(DE 10 DE JULIO DE 1954)

por el cual se nombra el Delegado de
Panamá al Congreso Internacional de
Obstetricia y Ginecología que tendrá
lugar en Ginebra, Suiza, del 26 al 31
de Julio del presente año.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha sido invitado a
hacerse representar en el Congreso Internacio-
nal de Obstetricia y Ginecología;

Que por nota N° 472-M de fecha 7 de Julio
del presente año, el señor Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública, recomienda el
nombramiento del Dr. J. A. Lavergne, para que
asista en representación de Panamá a este Con-
greso;

Que es facultad reservada al Organismo Ejecu-
tivo la designación de Delegados o Representan-
tes de la República a Conferencias, Congresos,
Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al Dr. J. A. La-
vergne, Delegado de Panamá con carácter ad-
honorem, al Congreso Internacional de Obste-
tricia, y Ginecología que se celebrará en la ciu-
dad de Ginebra, Suiza, del 26 al 31 de Julio de
1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días
del mes de Julio de mil novecientos cincuenta
y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

DECRETO NUMERO 149

(DE 13 DE JULIO DE 1954)

por el cual se nombra el Delegado de
Panamá a la Mesa Redonda de Educa-
ción sobre la Enseñanza de las Cien-
cias Sociales que prepara la UNESCO,
en San José, Costa Rica, del 15 al 21
de julio de este año.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha sido invitado
por el Director General de la Organización de
las Naciones Unidas para la Educación, la
Ciencia y la Cultura (UNESCO) por oficio
SS 460.764 de 31 de Mayo de 1954, para que
se haga representar en la Mesa Redonda de
Educación sobre la Enseñanza de las Ciencias
Sociales, que prepara el Departamento de Cien-
cias Sociales de esa Organización;

Que por nota D. M. N° 318 de 9 de Julio de
1954, el señor Ministro de Educación recomien-
da al Profesor Gerardo Córdoba, para que lleve

la representación de Panamá a este evento internacional;

Que la República de Panamá es Miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al Profesor Gerardo Córdoba, Profesor de la Universidad Nacional y Supervisor de la rama de las Ciencias Sociales del Ministerio de Educación, Delegado de Panamá con carácter ad-honorem, a la Mesa Redonda de Educación sobre la Enseñanza de las Ciencias Sociales, que prepara la UNESCO y que tendrá lugar en la ciudad de San José, Costa Rica, del 15 al 21 de julio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑA POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 1513

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1513.—Panamá, 26 de diciembre de 1953.

La señorita Mercedes Marthe, hija legítima de Gaitán Marthe y de Margarita Zozoo de Marthe, franceses, por medio de escrito de fecha 8 de octubre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Mercedes Marthe ha presentado los documentos siguientes:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Marthe nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 19 de Julio de 1931;

b) Certificado de la Directora de la escuela "Gil Colunje", de Panamá, que comprueba que la señorita Marthe terminó sus estudios primarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Marthe ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Mercedes Marthe tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 839

(DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por medio del cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Bocas del Toro.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Aura Villa Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad en la escuela de Almirante, Provincia Escolar de Bocas del Toro, en reemplazo de Virginia T. de Campos quien se retira en uso de licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 840

(DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un ascenso de Portera.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Ascendase a Olimpia Iglesias de Portera de 5ª Categoría en el Primer Ciclo Secundario de Chorrera a Portera de Segunda Categoría en el mismo Plantel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REFORMASE UNA CLAUSULA DE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 11.—Panamá, 27 de Octubre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Primero: Que entre La Nación y la sociedad "Laboratorios Prieto, S. A.", se celebró el contrato N° 29, de 13 de Julio de 1954, publicado en la Gaceta Oficial N° 12.478, de 23 de Septiembre de este año, el cual se encuentra en vigencia.

Segundo: Que dicho contrato está basado en el Decreto-Ley N° 12, de 10 de Mayo de 1950, adicionado por el Decreto Ejecutivo N° 191, de 15 de Enero de 1953.

Tercero: Que el señor César A. Arrocha, de generales conocidas, en su carácter de representante legal de "Laboratorios Prieto, S. A.", ha solicitado la reforma de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato en referencia, porque alega encontrarse en desventaja con otras empresas dedicadas o que se dediquen a la misma actividad que ésta, basándose para ello en el artículo 15 del Decreto Ley 12 de 1950 y en el Decreto Ejecutivo 191 de 1953, y que la reforma consistiría en que se le permita a la Empresa la introducción, libre de impuestos, de las maquinarias para el desarrollo de sus industrias.

Cuarto: Que ciertamente la sociedad peticionaria tiene derecho a que se le hagan las concesiones legales, conforme al artículo 15 del Decreto Ley 12 de 1950 y el Decreto Ejecutivo 191 de 1953, conforme el Honorable Consejo de Gabinete lo resolvió en sesión del 19 de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro,

RESUELVE:

Primero: Que la Cláusula Décimo Cuarta, del Contrato N° 29, de 13 de Julio de 1954, queda reformada así:

"Décimo-Cuarta: La exoneración de derechos con respecto a las maquinarias a que se refiere este artículo, comprende todas las necesidades para el desarrollo de la industria de la Empresa, conforme al Decreto Ejecutivo N° 191, de 15 de Enero de 1953, a indispensables para las instalaciones o plantas de que se trata, de manera que tales maquinarias no podrían funcionar".

Segundo: Que se mantiene la vigencia del contrato N° 29, de 13 de Julio de este año, así reformado, y se ordena comunicarle al Ministerio del Ramo esta reforma, para los efectos legales consiguientes.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3769

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3769.—Panamá, 24 de Octubre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Adriano Chavarria, peón en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos (del 29 de Septiembre de 1952 al 28 de Agosto de 1953).

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Chavarria, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1° de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3770

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3770.—Panamá, 24 de Octubre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Nicolás Sosa, peón en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos (del 14 de Octubre de 1952 al 13 de Septiembre de 1953).

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Sosa, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1° de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 13
(DE 20 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se concede una rebaja hasta de un cincuenta por ciento (50%) del impuesto establecido sobre los bancos de los mercados privados, que funcionen en la ciudad de Colón.

El Consejo Municipal de Colón,
en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo N° 26, de 12 de diciembre de 1953, se estableció el impuesto sobre los bancos de los mercados privados que funcionan en el Distrito;

Que los propietarios de dichos establecimientos, invocando la difícil situación económica actual, solicitan a esta Corporación se les conceda una rebaja del impuesto en referencia;

Que el Municipio de Colón tiene interés en estimular la matanza de ganado en el Matadero local; y que, además, la petición de los propietarios de mercados privados se ajusta a la realidad económica actual,

ACUERDA:

Artículo 1º Concédese, en cada caso, una rebaja hasta de un cincuenta por ciento (50%) del impuesto establecido mediante el Acuerdo N° 26, de 12 de diciembre de 1953 a los mercados privados que funcionan en la ciudad de Colón;

Artículo 2º Facúltase al Tesorero Municipal para que, en cada caso, proceda a conceder la rebaja a que se refiere el artículo anterior; y,

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los diecinueve (19) días del mes de Agosto e mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

El Presidente,

SANTIAGO E. DUQUE,
Vice-Presidente Encargado.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 20 de Agosto de 1954.

Aprobado:

El Alcalde,

JOSE D. BAZAN.

El Secretario,

Dario de la Rosa.

ACUERDO NUMERO 14
(DE 20 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se vota un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica.

El Consejo Municipal de Colón,
en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica por la suma de trescientos balboas (B. 300.00), imputable al artículo 70 del Capítulo 80, Vigencias Anteriores, para pagar las vacaciones del Licenciado Dario González.

Artículo 2º Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica de quinientos setenta y cinco balboas (B. 575.00), imputable al artículo 82, Gastos Imprevistos, para los siguientes pagos:

Para gastos ocasionados por la devolución de busto de don Francisco Arias Parades y la inauguración de la Biblioteca Pública Municipal. B. 275.00

Para pagar el transporte del Delegado del Municipio en la Comisión de Boxer Profesional a la Convención Internacional de la N.B.A. en Ohio, U. S. A. 300.00

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los diecinueve

ve (19) días del mes de Agosto e mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

El Presidente,

SANTIAGO E. DUQUE,
Vice-Presidente Encargado.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 20 de Agosto de 1954.

Aprobado:

El Alcalde,

JOSE D. BAZAN.

El Secretario,

Dario de la Rosa.

ACUERDO NUMERO 15

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por medio del cual se concede el uso de un lote de terreno municipal, ubicado dentro del área de esta cabecera, para que construyan en él un edificio para la Unidad Sanitaria de Puerto Armuelles.

El Consejo Municipal del Distrito del Barú,
en uso de su facultad legal, y

CONSIDERANDO:

Que en la cabecera de este Distrito se proyecta la erección de un nuevo y moderno edificio que servirá de Unidad Sanitaria, y que el local indicado para que dicho edificio se instale, es en un lote de propiedad municipal y para tal efecto, el Director de la citada Unidad Sanitaria se ha dirigido a este Consejo solicitándole que se conceda el lote de terreno;

Que siendo dicha solicitud justificada, dada la finalidad perseguida que redundará en prestarse un servicio de carácter público, queda de hecho facultado el Consejo para acceder a lo solicitado y ser de su privativa competencia dictar la medida pertinente y de ese modo propender al bienestar común y al progreso del Distrito.

ACUERDA:

Art. 1º Se concede el uso y ocupación superficial de un lote de terreno municipal que está ubicado en esta cabecera y dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: Vía Pública; por el Sur: servidumbre del Ferrocarril Nacional de Chiriquí; por el Este: Vía Pública; por el Oeste: Parque Público (Infantil). Este lote de terreno forma parte de la finca N° 4041, y tiene una área superficial de quinientos veintidos metros cuadrados y setecientos cincuenta y tres (522.75 M²) y las siguientes medidas lineales exteriores: Por el lado de la vía pública hacia el Norte: catorce (14) metros y dieciocho (18) centímetros; por el lado de la servidumbre del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, hacia el Sur: veinte metros (20) y cero nueve (9) centímetros; por el lado de la vía pública hacia el Este: veintiocho (28) metros y veinte (20) centímetros; por el lado del parque público hacia el Oeste: veintidós (22) metros y sesenta (60) centímetros.

Art. 2º El único uso que podrá darse al lote que se describe en el artículo anterior será el que está indicando el Director de la Unidad Sanitaria de Puerto Armuelles en su solicitud de 19 de Julio de 1954, para el Presidente de este Consejo, este es el de construir en él un edificio que servirá para la Unidad Sanitaria de Puerto Armuelles.

Art. 3º La Concesión que se hace para el uso del descrito lote se hace sujeta a las siguientes definidas condiciones: 1º El único uso que se le puede dar al lote de terreno es el expresado en el artículo 1º de este Acuerdo. 2º El Consejo Municipal se reserva expresamente para el Municipio del Barú la absoluta propiedad del lote de terreno. Ninguna de las expresiones de este Acuerdo dará motivo para entenderse que el Municipio se desprende de un lote de su propiedad, cuyo uso transitorio es lo único que se concede. 3º La concesión que se hace mediante este Acuerdo no será transferida a ninguna persona, ni natural ni jurídica, sin permiso del Consejo Municipal.

Art. 4º Este Acuerdo surte efectividad después de

haber sido sancionado por el Alcalde del Distrito y promulgado en la Gaceta Oficial. (Ley 8ª de 1954, art. 65).

Expedido en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito del Barú, a los dos (2) días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

El Presidente del Consejo Municipal,

RICAURTE M. CEDEÑO.

El Secretario,

Serafin Silveira Jr.

Alcaldía Municipal del Distrito del Barú.—Armuelles
Septiembre 3 de 1954.

Sancionado:

Ejercitase y cumplase.

El Alcalde,

A. OLMOS C.

La Secretaria,

J. C. de Franceschi.

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA.

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 417, Asiento 48.238 del Tomo 193 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Financiera S. A".

Que al Folio 551, Asiento 48.448 del Tomo 193, consta que dicha sociedad cambió su nombre a General Mortgage & Finance Corporation.

Que al Folio 91, Asiento 62.696 del Tomo 278 de la misma sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELTO: Que la compañía ha decidido, como por la presente lo hace, disolverse".

Dicho certificado fue protocolizado por Escritura N° 2195 de Noviembre 16, 1954, de la Notaría 1ª de este Circuito y la fecha de su inscripción es Noviembre 20 de 1954.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

M. A. DIAZ E.

Registrador General de la Propiedad.

L. 29.688

(Única publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA.

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 289, Asiento 50.021 del Tomo 215 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Bella Internacional S. A".

Que al Folio 348, Asiento 50.212 del Tomo 221 de la misma sección se encuentra inscrito el Certificado de Extinción de dicha sociedad, en virtud del cual cambió su nombre a "Tomas S. A. Internacional".

Que al Folio 381, Asiento 50.312 del Tomo 221 de la misma sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELTO: Que la compañía ha decidido, como por la presente lo hace, disolverse".

Dicho certificado fue protocolizado por Escritura N° 2175 de Noviembre 16 de 1954, de la Notaría 1ª de este Circuito y la fecha de su inscripción es Noviembre 18 de 1954.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

M. A. DIAZ E.

Registrador General de la Propiedad.

L. 29.688

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colon, en funciones le Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud de permiso judicial hecha por Alfredo Ernesto D'Oyen, para que se autorice la venta de un bien de sus menores hijos Ricardo Ernesto y Elsa Carmen D'Oyen, se ha señalado las horas hábiles del día diez (10) de Diciembre próximo para que se lleve a efecto la venta de las dos terceras (2/3) partes de la finca N° 8224, inscrita al folio 15 del tomo 622 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el N° doce (12), situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá (Parque Lefevre). Linderos: Norte, lote D-nueve; Sur, lote D-quince; Este, lote D-trece y Oeste, calle en proyecto. Medidas: Norte y Sur, cincuenta metros; Este y Oeste veinte metros o sean mil metros cuadrados; y dos terceras (2/3) partes de dos (2) casas construidas en dicha finca.

La base para el remate es la suma de tres mil balboas (B. 3.000.00) valor asignado por los peritos y no se admitirá postura que no cubra el valor de los mismos.

Para habilitarse como postor, se requiere que el proponente deposite en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la suma fijada como base del remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado arriba, y desde entonces hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que a bien se tengan. La adjudicación se hará al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós (22) de Noviembre de 1954.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
José A. Carrillo.

L. 7723

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario —en ejecución de sentencia— propuesto por la sociedad denominada "Servicios de Seguro S. A." contra "Camarones S. A.", se ha señalado el día quince (15) de diciembre próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe, embargada a la empresa demandada:

"Motonave denominada 'DANSO' de ciento ochenta y cinco (185) toneladas brutas y una tonelada neta".

Servirá de base para el remate la suma de cincuenta mil balboas (B. 50.000.00) valor dado por los peritos al bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea adjudicado el bien al mejor postor.

Panamá, 24 de Noviembre de 1954.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez

L. 29.643

(Única publicación)

AVISO JUDICIAL

JUICIO ORDINARIO

Litigio de demanda propuesta por Berta Judith Mahoney vs. General Levy Madura y Federico Marichal Boyd Señal Juez del Circuito de Turno.

En ejercicio del poder conferido por la señora Berta Judith Mahoney, que acompaña vs. José Leonidas Pérez, varón mayor de edad, con oficina en Avenida Eloy Alfaro N° 8 de esta ciudad, donde recibe notificaciones, proveer a la acción para que, previos los trámites de un juicio ordinario, y con audiencia de los señores Osmond

Levy Maduro y Federico Marichal Boyd, varones, mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, el primero comerciante y el último administrador y comisionista en bienes raíces, con oficinas en Calle B, No 11 y Avenida Eloy Alfaro No 8, respectivamente, se sirva condenarlos a pagar solidariamente, a favor de mi representada la suma que se estime o que resulte a juicio de peritos, más las costas.

Fundo la acción en estos hechos:

Primero: El señor Osmond Levy Maduro es dueño de la casa No 139, situada en Vía Porras de esta ciudad, que en el registro público es conocida como finca número 13.455, del tomo 369, folio 444, de Panamá. Y el señor Federico Marichal Boyd es administrador o era administrador de dicha propiedad cuando ocurrió el accidente de que trataré adelante.

Segundo: La señora Berta Judith Mahoney, mi representada, fué a la referida casa No 139 de la Vía Porras donde un familiar suyo el 29 de Noviembre de 1953, por la tarde, y al agarrarse del pasamano del balcón, para dar paso a otra persona la baranda se rompió por lo que dicha señora cayó con el trozo de madera al pavimento de donde fue recogida en estado agónico para ser trasladada al Hospital Santo Tomás. A consecuencia de la caída la señora Mahoney sufrió fractura del cráneo, múltiple en la región fronto-parietal izquierda y fractura también del brazo tercio inferior del radio izquierdo, heridas que la incapacitaron por más de seis semanas y, no obstante el tiempo transcurrido desde el accidente, aún sufre pérdida de la vista, parcialmente y de las facultades mentales.

Tercero: La baranda del balcón de la casa en referencia se rompió porque estaba podrida y no fue reparada ni cambiada oportunamente debido a negligencia o descuido del propietario y del administrador de la misma, que casi siempre sólo se preocupan por cobrar el dinero del arrendamiento.

El derecho lo fundo en el Código Civil, Capítulo II, Título XVI, Libro IV y de modo especial en los artículos 1644 y 1649.

Actúo en papel simple porque mi mandante está amparada de pobre.

Como pruebas presento certificado expedido por el Médico Dr. Antonio González Revilla; copia del auto dictado por el Juzgado 39 del Circuito y copia de una diligencia de inspección llevada a efecto por el Corregidor de San Francisco de la Caleta el día siguiente al del accidente, en el lugar del mismo. Y haré uso de copias de las Fiscalías y Juzgados; dictámenes de médicos, peritos y testimonios y certificados de cualquier otra oficina pública y del Registro de la Propiedad.

Para los efectos legales fijo la cuantía de la demanda en tres mil balboas (B. 3,000.00).

Panamá, Noviembre 19 de 1954.

(Fdo.) José Leonidas Pérez
Cédula No 47-193.

Es fiel copia de la demanda original propuesta por Berta Judith Mahoney contra Osmond Levy Maduro y Federico Marichal Boyd, que se encuentra radicada en este Juzgado Primero del Circuito.

Panamá, 29 de Noviembre de 1954

Rodr. Gm. López G.

Secretario del Juzgado 19 del Circuito.

L. 29.682

(Única publicación)

AVISO NUMERO 35

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes 31 de Diciembre del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública, autorizada por la Resolución No 3180 de 17 de Noviembre del presente año, para dar en venta, al mejor postor, un pedo de terreno de 141 hectáreas con 2,550 metros cuadrados, que forma parte de la finca de propiedad de la Nación denominada "Altos de Juncos Blancos", inscrita en el Registro Público con el No 14730, al tomo 369, folio 444, de Panamá. Límites y medidas de dichos pedos de terreno se detallan en la mencionada Resolución.

ción y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico será de B. 7.00 por hectárea o fracción de hectáreas, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de garantía, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele totalmente el valor del bien ramatado. El ganador tendrá que responder por gastos de mensura y peritaje a base de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que sean necesarias.

Panamá, 19 de Noviembre de 1954.

El Secretario del Ministerio.

R. A. Meléndez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Antonio Thomas Aramago se ha dictado auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, noviembre veinte y cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de Antonio Thomas Aramago, desde el día 30 de diciembre de 1953, fecha en que acaeció su fallecimiento; que es su heredera, sin perjuicio de terceros, en su condición de cónyuge superviviente, la señora Montserrat Lladó vda. de Thomas; que está disuelta la sociedad conyugal que existía entre los esposos Antonio Thomas Aramago y Montserrat Lladó de Thomas; y ORDENA: Que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio todas aquellas personas que se crean con derecho a ello y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1691 del C. Judicial.

Cópese y notifíquese.—(Fdo.) Rubén D. Corrocha.—(Fdo.) José C. Pinillo, Sec.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley, hoy veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez.

El Secretario.

RUBÉN D. CORROCHA.

José C. Pinillo.

L. 29.682

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

(Única publicación)

El suscrito Juez del Circuito de Panamá, al público, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión de la señora Rosalva Pin-Aranda, fallecida el día 10 de Julio de 1954, se han presentado como herederos los señores José María Barrios y Manuel Viera, se ha dictado el auto que se adjunta a este edicto.

Juzgado del Circuito de Panamá.—Interventor, Noviembre 29 de 1954.

Vistos:

Básico pres. en el que se ordena de expresa sujeción.

suscribe, Juez del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

DECLARA:

1º Que está abierto en ese Juzgado el juicio de sucesión de la señora Rosario Pino Ayala desde el día de su defunción ocurrida en Aguadulce el once de Julio de este año.

2º Que es su heredero sin perjuicio de terceros su padre Manuel Pino, mayor de edad, natural y vecino de Aguadulce comerciante y con cédula número 42-300.

Y ORDENA:

3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio cualquier persona que tenga interés en él.

4º Que se fije y publique el edicto emplazatorio que manda el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaen P.—Victor A. Guardia, Srio."

Y para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto en lugar público de esta secretaría, por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 29.649

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Casimiro Collado Rodríguez, se ha dictado una auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Casimiro Collado Rodríguez, desde el día 25 de Enero del actual año, fecha de su fallecimiento en esta ciudad de Chitré;

ORDENA:

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Angela Collado Rodríguez, en su condición de hija del causante; y

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Representante del Fisco Nacional como parte en esta sucesión, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto sobre mortuoria.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Ramón A. Castillero C.—Por el Secretario, (fdo.) Moisés Quinzada Jr., Oficial Mayor del Ramo Civil."

Por ello, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días, por diez y seis (16) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954); y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Moisés Quinzada Jr.

L. 29.604

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor José Barria Navarro, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Noviembre diez y siete de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada del finado José Barria Navarro, desde el día 23 de Marzo de 1950, fecha de su fallecimiento en el Distrito de Océ;

Que son herederas en ese juicio, sin perjuicio de terceros y con beneficio de Inventarios, la Sra. Guillermina Barria Rodríguez y la menor Lucía Barria Rodríguez representada por su Curador Licenciado Carlos Alvarado Alemán, en su condición de hijas del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Representante del Fisco Nacional como parte en este juicio, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto sobre mortuoria.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez (fdo.) Ramón A. Castillero C.—El Secretario, R. Rodríguez Chiari."

Por ello, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días, hoy veintidós (22) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954); y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

R. Rodríguez Chiari.

L. 26.602

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Recaudador de Rentas Internas de Antón en funciones de Juez Ejecutor, y su Secretario Ad-hoc, cita y emplaza para que comparezcan en el término de treinta (30) días, para estar a derecho en la acción ejecutiva a los sucesores de Emiliano Ponce Jr.: sucesores de Fernando Guardia; sucesores de Leovigilda Aguilera de Benal; sucesores de Josefina Aguilera; sucesores de Gregoria Aguilera de Ponce; Ezequiel Valdés, Ramón Veliz, Benigna Valdés, Petra Henríquez, Belén, mina Ocaña viuda de Aguilera, Virginia Patiño viuda de Aguilera, Manuel María, María Virginia, Casta María, Ángela María, Leandro Antonio, Francisco Javier, Luisa María Victoria, Carlos Arturo, Eugenio y Rosaura Aguilera, que se sigue contra ellos, por impuestos causados de la Finca número 512, ubicada en esta jurisdicción y a favor del Fisco Nacional.

Se hace saber a los emplazados que al no comparecer en el término estipulado, se les nombrará un apoderado con quien continuará el juicio. También se les previene que al comparecer deben nombrar un apoderado y en caso contrario se les nombrará el suscrito.

Para que sirva de formal notificación se fija este edicto en lugar visible de esta Oficina y en los periódicos de Panamá y la Gaceta Oficial.

Antón, 23 de Octubre de 1954

ELISEO ESPINOSA,

Recaudador de Rentas Internas de Antón en Funciones de Juez Ejecutor

Antonio J. Jaén,
Secretario Ad-hoc.